REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN JURÍDICA
Expte. 012CU585886/012CU585855/
012CU587292/012CU585850/012CU585864/
012CU585935/012CU585854/012CU585853/
012CU585943
NPM/AJK/JMVV.

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO GRATUITO, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE EL **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ** Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 27 DE ENERO DE 2014, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE IQUIQUE, DON CARLOS ERNESTO VILA MOLINA, RESPECTO DE LOS INMUEBLES QUE INDICA, UBICADOS EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro
V° B° Jefe

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN
REF. POR $
IMPUTAC.
ANOT. POR $
IMPUTAC.
DECUC. DTO.

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

SANTIAGO, 15 MAYO 2014

EXENTO N° 391 / VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los Decretos Exentos N° 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332 y 1333, todos de 14 de Noviembre de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Exentos N° 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332 y 1333, todos de 14 de Noviembre de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizaron las concesiones de uso gratuito, de los inmuebles fiscales ubicados en la Región de Tarapacá, al Gobierno Regional de Tarapacá;

Que con fecha 27 de Enero de 2014, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales, y doña Luz Eliana Ebensperger Orrego, en representación del Gobierno Regional de Tarapacá, suscribieron bajo el Repertorio N° 384- 2014 la respectiva escritura pública de concesión gratuita, otorgada ante el Notario Público de Iquique, don Carlos Ernesto Vila Molina;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O:

I.- **Apruébese** el contrato de concesión de uso gratuito, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

CARLOS VILA MOLINA
NOTARIO PUBLICO
IQUIQUE

REP. N° **384** AÑO: **2.014.-**

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA
DE INMUEBLE FISCAL

FISCO DE CHILE

A

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

y\C:\Yoselin\Fisco de CHILE\Concesiones\Fisco de Chile-Gobierno Regional de Tarapacá.docx

En **IQUIQUE**, República de **CHILE**, a veintisiete días del mes de Enero del año dos mil catorce, ante mí, **CARLOS ERNESTO VILA MOLINA**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Iquique, con oficio en calle Patricio Lynch número quinientos veinticinco, comparecen: Doña **MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNANDEZ,** chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad y rol único número nueve millones doscientos veinticinco mil quinientos ochenta y seis guión siete, en representación del **FISCO DE CHILE**, en su carácter de Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, rol único tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil cinco guión nueve; ambos domiciliados en esta ciudad en calle Bulnes número doscientos cuarenta y dos; y, por otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ,** rol único tributario número setenta y dos millones doscientos veintitrés mil cien guión siete, representada legalmente, por doña **LUZ ELIANA EBENSPERGER ORREGO**, en su calidad de Intendenta Regional de Tarapacá,

cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y tres guión seis, chilena, casada, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Arturo Prat número mil noventa y nueve, ciudad de Iquique; mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas, doy fe y exponen: **PRIMERO: DECRETOS QUE OTORGAN LAS CONCESIONES GRATUITAS.** Por Decretos Exentos número mil trescientos veinticinco; mil trescientos veintiséis; mil trescientos veintisiete; mil trescientos veintiocho; mil trescientos veintinueve; mil trescientos treinta; mil trescientos treinta y uno; mil trescientos treinta y dos; y, mil trescientos treinta y tres, todos de fecha catorce de noviembre del año dos mil trece, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgaron las concesiones gratuitas, de los inmuebles fiscales que se individualizarán, al **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ,** siendo los Decretos publicados en el Diario Oficial de la República de Chile el doce de diciembre del año dos mil trece. **SEGUNDO: INDIVIDUALIZACION DE LOS INMUEBLES FISCALES QUE SE CONCESIONAN.** Los inmuebles fiscales que se concesionan se encuentran ubicados en: **I)** el borde costero sur de Iquique, Ruta A uno kilómetro trescientos cincuenta y nueve, en el Sector denominado Playa Yape, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número dos mil cuatrocientos quince guión once, amparado por la inscripción global a nombre del Fisco, a fojas mil setenta y ocho, número mil setecientos cuarenta y siete, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año dos mil once, singularizado en el plano número cero, uno, uno, cero, uno, guión mil setecientos veinte guión C.R., de una

CLAUDIO ERNESTO VILA BUSTILLOS
Notario Público
SUPLENTE de
CARLOS VILA MOLINA
IQUIQUE - CHILE

superficie de nueve metros cuadrados, cuyos deslindes particulares, según dicho plano son: **NORESTE:** Terreno fiscal, en línea recta de tres coma cero cero metros, comprendida desde el vértice A al vértice B; **SURESTE:** Terreno fiscal, en línea recta de tres coma cero cero metros, comprendida desde el vértice B al vértice C; **SUROESTE:** Terreno fiscal, en línea recta de tres coma cero cero metros, comprendida desde el vértice C al vértice D; y, **NOROESTE:** Terreno fiscal, en línea recta de tres coma cero cero metros, comprendida desde el vértice D al vértice A. **II)** el borde costero al sur de Iquique, Ruta A guión uno, kilómetro trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos, Sector denominado Playa Quintero, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número dos mil cuatrocientos once guión cuarenta y seis, amparado por la inscripción global a nombre del Fisco, a fojas mil setenta y ocho, número mil setecientos cuarenta y siete, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año dos mil once, singularizado en el plano número cero, uno, uno, cero, uno, guión mil setecientos ocho guión C.R., de una superficie de nueve metros cuadrados, cuyos deslindes particulares, según dicho plano son: **NORESTE:** Terreno fiscal, en línea recta de tres coma cero cero metros, comprendida desde el vértice A al vértice B; **SURESTE:** Terreno fiscal, en línea recta de tres coma cero cero metros, comprendida desde el vértice B al vértice C; **SUROESTE:** Terreno fiscal, en línea recta de tres coma cero cero metros, comprendida desde el vértice C al vértice D; y, **NOROESTE:** Terreno fiscal, en línea recta de tres coma cero cero metros, comprendida desde el vértice D al vértice A. **III)** el Sector Helipuerto de la localidad de Pisagua, comuna de Huara, provincia del Tamarugal, Región de

CLAUDIO ERNESTO VILA BUSTILLOS
Notario Público
SUPLENTE de
CARLOS VILA MOLINA
IQUIQUE - CHILE

Tarapacá; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número diecisiete guión tres, amparado por la inscripción global a nombre del Fisco, a fojas ochocientos setenta y dos, número ochocientos setenta y seis, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, correspondiente al año dos mil tres, singularizado en el plano número cero, uno, cuatro, cero, cuatro guión mil setecientos doce guión C.R., de una superficie de ciento ocho metros cuadrados, cuyos deslindes particulares, según dicho plano son: **NORTE:** Terreno fiscal, en línea recta de nueve coma cero cero metros, comprendida desde el vértice A al vértice B; **ESTE** : Terreno fiscal, en línea recta de doce coma cero cero metros, comprendida desde el vértice B al vértice C; **SUR:** Terreno fiscal, en línea recta de nueve coma cero cero metros, comprendida desde el vértice C al vértice D; y, **OESTE:** Terreno fiscal, en línea recta de doce coma cero cero metros, comprendida desde el vértice D al vértice A. **IV)** el borde costero al sur de Iquique, Ruta A guión uno a nueve kilómetros al sur de Iquique, Sector denominado Caleta Playa Blanca, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número dos mil setecientos noventa y nueve guión dos, amparado por la inscripción global a nombre del Fisco, a fojas mil treinta y nueve, número mil setecientos cuarenta y cinco, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año dos mil once, singularizado en el plano número cero, uno, uno, cero, uno guión mil setecientos once guión C.R., de una superficie de ciento ocho metros cuadrados, cuyos deslindes particulares, según dicho plano son: **NORTE:** Terreno fiscal, en línea recta de nueve coma cero cero metros, comprendida desde el vértice A al vértice B; **ESTE:** Terreno fiscal, en línea recta de

doce coma cero cero metros, comprendida desde el vértice B al vértice C; **SUR: T**erreno fiscal, en línea recta de nueve coma cero cero metros, comprendida desde el vértice C al vértice D; y, **OESTE:** Terreno fiscal, en línea recta de doce coma cero cero metros, comprendida desde el vértice D al vértice A. **V)** el borde costero al sur de Iquique, Ruta uno kilómetro trescientos sesenta y tres coma cien, Sector denominado Playa Ñajo, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número dos mil cuatrocientos trece guión tres, amparado por la inscripción global a nombre del Fisco, a fojas mil setenta y ocho, número mil setecientos cuarenta y siete, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año dos mil once, singularizado en el plano número cero, uno, uno, cero, uno guión mil setecientos siete guión C.R., de una superficie de ciento ocho metros cuadrados, cuyos deslindes particulares, según dicho plano son: **NOROESTE:** Terreno fiscal, en línea recta de nueve coma cero cero metros, comprendida desde el vértice A al vértice B; **NORESTE:** Terreno fiscal, en línea recta de doce coma cero cero metros, comprendida desde el vértice B al vértice C; **SURESTE:** Terreno fiscal, en línea recta de nueve coma cero cero metros, comprendida desde el vértice C al vértice D; y, **SUROESTE:** Terreno fiscal, en línea recta de doce coma cero cero metros, comprendida desde el vértice D al vértice A. **VI)** el borde costero al sur de Iquique, Ruta A guión uno kilómetro trescientos treinta y dos coma ochocientos, Sector denominado Caleta Chanavaya, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho guión uno, amparado por la inscripción global a nombre del

CLAUDIO ERNESTO VILA BUSTILLOS
Notario Público
SUPLENTE de
CARLOS VILA MOLINA
IQUIQUE - CHILE

Fisco, a fojas mil setenta y ocho, número mil setecientos cuarenta y siete, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año dos mil once, singularizado en el plano número cero, uno, uno, cero, uno guión mil setecientos tres guión C.R., de una superficie de ciento ocho metros cuadrados, cuyos deslindes particulares, según dicho plano son: **NORTE:** Terreno fiscal, en línea recta de nueve coma cero cero metros, comprendida desde el vértice A al vértice B; **ESTE:** Terreno fiscal, en línea recta de doce coma cero cero metros, comprendida desde el vértice B al vértice C; **SUR:** Terreno fiscal, en línea recta de nueve coma cero cero metros, comprendida desde el vértice C al vértice D; y, **OESTE:** Terreno fiscal, en línea recta de doce coma cero cero metros, comprendida desde el vértice D al vértice A. **VII)** el borde costero sur de Iquique, Ruta A uno kilómetro trescientos sesenta y siete coma cuatrocientos, Sector denominado Playa Quintero, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número dos mil cuatrocientos once guión cuarenta y cinco, amparado por la inscripción global a nombre del Fisco, a fojas mil setenta y ocho, número mil setecientos cuarenta y siete, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año dos mil once, singularizado en el plano número cero, uno, uno, cero, uno guión mil setecientos nueve guión C.R., de una superficie de ciento ocho metros cuadrados, cuyos deslindes particulares, según dicho plano son: **NOROESTE:** Terreno fiscal, en línea recta de nueve coma cero cero metros, comprendida desde el vértice A al vértice B; **NORESTE:** Terreno fiscal, en línea recta de doce coma cero cero metros, comprendida desde el vértice B al vértice C; **SURESTE:**

CLAUDIO ERNESTO VILA BUSTILLOS
Notario Público
SUPLENTE de
CARLOS VILA MOLINA
IQUIQUE - CHILE

Terreno fiscal, en línea recta de nueve coma cero cero metros, comprendida desde el vértice C al vértice D; y, **SUROESTE:** Terreno fiscal, en línea recta de doce coma cero cero metros, comprendida desde el vértice D al vértice A. **VIII)** el borde costero sur de Iquique, Ruta A uno kilómetro trescientos ochenta y siete coma quinientos, Sector denominado Caleta Los Verdes, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número dos mil cuatrocientos uno guión dos, amparado por la inscripción global a nombre del Fisco, a fojas mil treinta y nueve, número mil setecientos cuarenta y cinco, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año dos mil once, singularizado en el plano número cero, uno, uno, cero, uno guión mil setecientos diez guión C.R., de una superficie de ciento ocho metros cuadrados, cuyos deslindes particulares, según dicho plano son: **NOROESTE:** Terreno fiscal, en línea recta de nueve coma cero cero metros, comprendida desde el vértice A al vértice B; **NORESTE:** Terreno fiscal, en línea recta de doce coma cero cero metros, comprendida desde el vértice B al vértice C; **SURESTE:** Terreno fiscal, en línea recta de nueve coma cero cero metros, comprendida desde el vértice C al vértice D; y, **SUROESTE:** Terreno fiscal, en línea recta de doce coma cero cero metros, comprendida desde el vértice D al vértice A. **IX)** el borde costero sur de Iquique, Ruta A uno kilómetro trescientos diecinueve coma setecientos, en el Sector denominado Caleta Rio Seco, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número dos mil quinientos diecinueve guión dos, amparado por la inscripción global a nombre del Fisco, a fojas mil setenta y ocho, número mil setecientos cuarenta y siete, del Registro de

CLAUDIO ERNESTO VILA BUSTILLOS
Notario Público
SUPLENTE de
CARLOS VILA MOLINA
IQUIQUE - CHILE

Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año dos mil once, singularizado en el plano número cero, uno, uno, cero, uno guión mil setecientos uno guión C.R., de una superficie de ciento ocho metros cuadrados, cuyos deslindes particulares, según dicho plano son: **NORESTE:** Pasaje peatonal, en línea recta de nueve coma cero cero metros, comprendida desde el vértice A al vértice B; **SURESTE:** Terreno fiscal, en línea recta de doce coma cero cero metros, comprendida desde el vértice B al vértice C; **SUROESTE:** Terreno fiscal, en línea recta de nueve coma cero cero metros, comprendida desde el vértice C al vértice D; y, **NOROESTE:** Terreno fiscal, en línea recta de doce coma cero cero metros, comprendida desde el vértice D al vértice A. Se deja expresa constancia que los "Cuadros de Coordenadas U.T.M." que complementan los planos antes singularizados, forman parte integrante de la presente concesión gratuita para todos los efectos legales. **TERCERO: PLAZO DE LAS CONCESIONES.** Las Concesiones gratuitas, se otorgan por un plazo de cuarenta años, contado desde la fecha de suscripción del presente Contrato de Concesión. **CUARTO: OBJETO DE LAS CONCESIONES.** Por el presente instrumento la concesionaria se obliga a destinar los inmuebles para la instalación, habilitación y mantención de un sistema de sirena de emisión de alarmas, que contempla el proyecto denominado "Construcción Sistema de Alarmas de Tsunami Región de Tarapacá". **QUINTO: HABILITACION PARA SUSCRIBIR.** Se faculta a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá para que en representación del Fisco de Chile, suscriba la presente escritura pública de concesión, asimismo, se faculta a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de

Tarapacá para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco de Chile, cualquiera escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato. **SEXTO: DECRETO APROBATORIO Y OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN.** Suscrito el Contrato de Concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, el beneficiario deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, dentro del plazo de sesenta días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. **SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones, por parte de la concesionaria, de suscribir el presente contrato dentro de plazo, o de inscribir el mismo, en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, dentro del plazo de sesenta días, será

declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita. **OCTAVO: EXTINCION DE LAS CONCESIONES.** La concesiones se extinguirán en los casos y en la forma prevista en el artículo sesenta y dos C del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve del año mil novecientos setenta y siete, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a las concesiones cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso quinto del artículo sesenta y uno del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, que acredita cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a las concesiones, si la concesionaria no utilizare los inmuebles para los fines por los cuales fue otorgada, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, les diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete. **NOVENO:** Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones. **DECIMO:** De acuerdo a lo informado por el Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Tarapacá, no es necesario establecer otras obligaciones forestales y de protección al medio ambiente, distintas a las señaladas por la legislación

vigente. **DECIMO PRIMERO:** El otorgamiento de las concesiones no liberará al concesionario de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto. **DECIMO SEGUNDO:** La concesionaria está obligada a mantener y preservar en buenas condiciones los inmuebles a su cargo, debiendo efectuar oportunamente y a su costa, todos los trabajos necesarios de reparación, conservación y ejecución de obras que correspondan. **DECIMO TERCERO:** Los gastos que se originen por reparaciones, conservación, mantención, servicios y demás a que estén afecto los inmuebles fiscales, serán de cargo exclusivo de la institución beneficiaria, como así también los referentes al impuesto territorial, de acuerdo a la normativa legal vigente. **DECIMO CUARTO:** Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria. **DECIMO QUINTO:** Se entienden incorporados en el presente contrato de concesión gratuita, sin necesidad de mención expresa, todos los derechos, obligaciones y prohibiciones señaladas en el párrafo primero del título tercero del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete. No obstante lo anterior, no le será aplicable a la concesionaria el Artículo sesenta y dos A del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones y el artículo sexto del Título Segundo de la Ley veinte mil ciento noventa, por lo cual no podrá transferir las concesiones, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de las mismas concesiones. **DECIMO SEXTO:** La beneficiaria deberá entregar anualmente durante todo el periodo de la concesión una

CLAUDIO ERNESTO VILA MOLINA
Notario Público
SUPLENTE de
CARLOS VILA MOLINA
IQUIQUE - CHILE

CLAUDIO ERNESTO VILA MOLINA
Notario Público
SUPLENTE de
CARLOS VILA MOLINA
IQUIQUE - CHILE

"Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado. **DECIMO SEPTIMO: ARCHIVO.** Copia de los Decretos Exentos número mil trescientos veinticinco; mil trescientos veintiséis; mil trescientos veintisiete; mil trescientos veintiocho; mil trescientos veintinueve; mil trescientos treinta; mil trescientos treinta y uno; mil trescientos treinta y dos; y, mil trescientos treinta y tres, todos de fecha catorce de noviembre del año dos mil trece, del Ministerio de Bienes Nacionales y del proyecto denominado "Construcción Sistema de Alarmas de Tsunami Región de Tarapacá", cuyas disposiciones se tienen como parte integrante del presente contrato, en todo aquello que no se hubiere estipulado en forma expresa, se deja archivado, bajo el número **sesenta y cinco**, instrumento que especialmente la concesionaria, declara expresamente conocer y aceptar en su integridad. **DECIMO OCTAVO: CONSTANCIA.** Se deja constancia que esta escritura pública se ha suscrito dentro del plazo de treinta días estipulado en los Decretos Exentos citados, todos de fecha catorce de noviembre del año dos mil trece, del Ministerio de Bienes Nacionales. **DECIMO NOVENO: PERSONERÍA:** La Personería de doña **MARÍA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ**, para representar al **FISCO DE CHILE** en su carácter de Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, consta en Decreto Supremo número treinta y seis de fecha cuatro de abril del año dos mil doce del Ministerio de Bienes Nacionales, el que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. Por su parte, la personería de doña **LUZ ELIANA**

EBENSPERGER ORREGO, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ,** consta en Decreto Supremo número doscientos sesenta, de fecha once de marzo del año dos mil diez, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. Instrumento redactado de acuerdo a minuta proporcionada por los comparecientes.- Así lo otorgan y en constancia de estar de acuerdo en todo el contenido del presente instrumento público, previa lectura firman los comparecientes en señal de conformidad, en conjunto con el Notario Público que autoriza.- Se dan copias.- Doy Fe.-

MARÍA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ
por FISCO DE CHILE en su carácter de Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá

LUZ ELIANA EBENSPERGER ORREGO
por GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ en su calidad de Intendenta Regional de Tarapacá

AUTORIZO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL INCISO CUARTO DEL ARTÍCULO CUATROCIENTOS DOS DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES.

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
IQUIQUE, 06 FEB 2014

CLAUDIO ERNESTO VILA BUSTILLOS
Notario Público
SUPLENTE de
CARLOS VILA MOLINA
IQUIQUE - CHILE

CLAUDIO ERNESTO VILA BUSTILLOS
Notario Público
SUPLENTE de
CARLOS VILA MOLINA
IQUIQUE - CHILE

INUTILIZADA ESTA FOJA

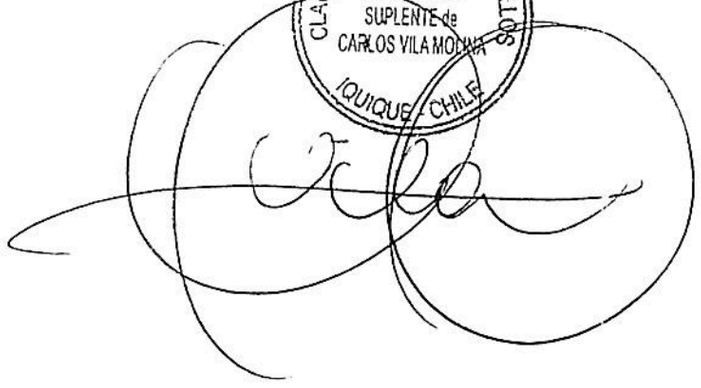

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCIÓN:
- SEREMI. BS. NAC. Región de Tarapacá
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes